



AVISO DE REGLAMENTACIÓN Y VISTAS PÚBLICAS

REGLAMENTO DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO SOBRE LOS INCENTIVOS PARA BARCOS CRUCEROS

La Compañía de Turismo de Puerto Rico anuncia que de conformidad a la Ley del Fondo Especial de Incentivos de Barcos Cruceros en Puerto Rico, Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005; la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada; y, la Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, se propone adoptar el Reglamento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico sobre los Incentivos para Barcos Cruceros.

Dicho Reglamento se adopta para establecer todo lo concerniente a la forma y manera en que se solicitarán y otorgarán los Incentivos provenientes del Fondo Especial de Incentivos de Barcos Cruceros de Puerto Rico, creado por la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, a fin de garantizar una sana administración de los fondos públicos que allí se disponen. Dicho Fondo Especial, así como el Reglamento propuesto, responde al propósito de fijar un plan de incentivos a largo plazo para estimular la llegada de barcos cruceros a la Isla de Puerto Rico, incrementar el número de pasajeros, fomentar la adquisición por éstos de provisiones a comerciantes locales y brindarle certeza y estabilidad a este importante sector turístico de Puerto Rico. Entre otros, el Reglamento que se propone establece los requisitos y términos a cumplir por los solicitantes de incentivos, enténdase los dueños y operadores de barcos cruceros, y por la Compañía de Turismo de Puerto Rico en el otorgamiento de los incentivos.

A partir del 24 de octubre de 2005, este aviso y el texto del propuesto Reglamento estarán disponibles para revisión en formato electrónico en la siguiente página virtual de la Compañía de Turismo de Puerto Rico: www.gotopuertorico.com/cruiseship.dpf. Adicionalmente, este aviso y el propuesto reglamento en formato electrónico podrán accederse a través del portal virtual oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: www.gobierno.pr.

De otra parte, el propuesto reglamento podrá revisarse personalmente en la División Legal de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, Edificio La Princesa, Núm. 2, Paseo La Princesa, San Juan, Puerto Rico, desde la fecha antes indicada y en el horario de 8:00 AM a 4:30 PM.

Se recibirán comentarios escritos en relación al propuesto Reglamento hasta el 28 de noviembre de 2005. Dichos comentarios escritos podrán ser enviados vía servicio postal al PO Box 9023960, San Juan PR 00902-3960; o entregados personalmente en la dirección física antes indicada para revisar personalmente el propuesto Reglamento.

Se celebrarán vistas públicas sobre el propuesto reglamento el 29 de noviembre de 2005, a las 9:30 AM en el Salón de Conferencias 1 de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, Edificio La Princesa, Núm. 2, Paseo la Princesa, San Juan, Puerto Rico. Los interesados en comparecer a las vistas podrán confirmar su asistencia vía telefónica al (787) 721-2400, extensión 2004, por lo menos con dos días de antelación.

En San Juan, Puerto Rico a 20 de octubre de 2005.


Terestella González Denton
Directora Ejecutiva